

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOTRASENA
Demandado	JORGE IVAN CARDENAS OSORIO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00177 00
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito, no tiene en cuenta notificación.

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la apoderada de la parte actora en donde allega la notificación física realizada al demandado JORGE IVAN CÁRDENAS OSORIO a la dirección Carrera 8 #9-48 Quibdó, la cual con el fin de evitar nulidades posteriores no será tenida en cuenta, toda vez que no se remitió los anexos de la subsanación de la demanda, se le recuerda al ejecutante que, por medio del auto del 07 de julio del presente año se le había indicado de manera expresa los documentos que debía remitir.

Por lo tanto, se le REQUIERE con el fin de que promueva en debida forma la notificación al demandado, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, tal y como lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2e91ab9ddab6befa2b16444ab44e5ba46bfd4b0951b9a80ef85c5de1b313fe**

Documento generado en 26/07/2022 07:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>